

**MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 335 CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA "UPTC".**

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA NIT. 890.910.961-7**, Institución de Educación Superior de carácter privado, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 6266 de 1983-05-04 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por **DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70'569.839 de Envigado (Ant.), en su calidad de Rector nombrado mediante acta No. 02 del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA de fecha 29 de marzo de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Modificación al Contrato No. 335 de 2013, previas las siguientes consideraciones **a)** Que el Contrato de No. 335 de 2013, se encuentra vigente. **b)** Que mediante oficio del 10 de marzo del presente año la supervisora del contrato No. 335 de 2013, solicitó al Comité de Contratación, la inclusión en la forma de pago del aval del comité que asesora el proceso de reestructuración para el respectivo pago, solicitando así la modificación de la cláusula tercera del contrato 335 de 2013, **c)** que mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2014 el **CONTRATISTA** solicitó la modificación a la cláusula quinta "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" EN LO REFERENTE A LA Etapa II "formulación de la propuesta, específicamente a los numerales 2.3 y 2.6, ya que según el contratista es preciso referir un "entregable o acción macro" en el numeral 2.3 respondiendo así a los requerimientos de la Universidad y a los establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Igualmente el contratista propone establecer el numeral 2.6 las proyecciones financieras que identifiquen los recursos económicos requerido por la sostenibilidad de la reorganización integral de la Universidad **d)** que frente a lo anterior la Supervisora del contrato solicitó la modificación parcial de la cláusula quinta del contrato, en lo referente a la solicitud del contratista para los numerales 2.3 y 2.6 de la cláusula Quinta del contrato en mención **e)** Que en reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los miembros del Comité de Contratación, en Sesión del diecinueve (19) de Marzo de 2014 revisaron, estudiaron, analizaron y aprobaron recomendar al Señor Rector de la Universidad, la realización de la modificación AL CONTRATO No. 335 de 2013, cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA "UPTC".", para modificar la cláusula Tercera y Quinta de Acuerdo a lo Solicitado por la Supervisora del contrato y el Contratista. **d)** Que de acuerdo a lo anterior y en virtud de la normatividad superior es procedente emitir la Modificación del contrato 335 de 2013. Por lo anterior se suscribe el presente



